

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y MEMORIA ECONÓMICA DEL SERVICIO
PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y TECNOLOGÍA ANIMAL (CITA) DE L'INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS
AGRÀRIES**

1. ANTECEDENTES

El IVIA, tiene entre sus objetivos fundamentales la investigación agraria, la experimentación y el desarrollo tecnológico. Para el desarrollo de estos objetivos, desde el año 2005 viene funcionando el Centro de Investigación y Tecnología Animal (CITA) dependiente de este Instituto cuya misión es constituir una unidad de investigación de referencia para servir los intereses generales del sector ganadero de la Comunitat Valenciana en cuestiones tales como la genética, la reproducción, la alimentación y el bienestar de los animales, entre otros.

2. OBJETIVOS

Para facilitar el desarrollo de los trabajos de investigación llevados a cabo en el CITA, y continuando con los trabajos desarrollados durante el periodo 2005-2018, se hace necesario el encargo de un servicio que permita realizar una gestión adecuada y a la vez dinámica de las instalaciones y de los animales que en él se alojan, siguiendo criterios de bienestar animal, sanidad, higiene y bioseguridad, permitiendo de esta manera el correcto desarrollo de las condiciones de cría de los animales presentes en el centro.

El objetivo de esta propuesta es la realización de la gestión, supervisión y ejecución de los trabajos relacionados con las tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones que albergan las distintas especies de animales, manejo de la alimentación, así como la vigilancia sanitaria, el cuidado y la asistencia de los animales que se alojan en el CITA.

3. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar para la ejecución de las tareas de mantenimiento de instalaciones y equipos y cuidado de los animales del CITA, objeto del presente pliego son el control y mantenimiento de las instalaciones que albergan los animales, realizando un seguimiento individualizado y periódico de todos los equipos y automatismos para asegurarse que permanecen en perfecto estado de funcionamiento y conservación que permitan conseguir unas condiciones ambientales adecuadas en cada una de las naves. A continuación, y de forma detallada, se relacionan las tareas a realizar relacionadas con:

3.1. ALIMENTACIÓN

- a. Suministro de piensos y forrajes adaptados a cada una de las especies desde las zonas de almacenamiento a comederos.
- b. Reparto de pienso en función del proyecto de investigación en marcha, pesado y registro de pienso. Estas pautas incluyen aspectos como forma de presentación del alimento, periodicidad y cantidad de alimento a suministrar de cada una de las posibles dietas. Se debe pesar y registrar el pienso suministrado.

- c. En su caso, recogida de los rechazos, pesada y registro.
- d. Limpieza de los comederos.
- e. Inspección visual del pienso, verificación de homogeneidad, aspecto y olor.
- f. Verificación diaria del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento, transporte y distribución del pienso.
- g. Tareas de adecuación de la altura de las líneas de comedero según la edad en el caso de los pollos de engorde.
- h. Comprobación pienso ad libitum en gallinas.
- i. Verificación consumo individual conejas para detección temprana de problemas sanitarios.
- j. j. En ovino-caprino
 - a. Control individual de consumo de pienso, ante posible riesgo de aparición de enfermedades gastrointestinales como timpanismo, basquilla, diarrea o cetosis.
 - b. Control de disponibilidad de piedras de sal y correctores.

3.2. SUMINISTRO DE AGUA

- a. Verificación diaria de que el agua llega a los bebederos de las diferentes naves experimentales, nivel de calidad y presión.
- b. Mantenimiento y limpieza de los bebederos de las naves.
- c. Vigilancia de que no haya pérdidas de agua (control pérdidas por desborde o por problemas)
- d. En general, verificación del correcto funcionamiento de sistema de suministro
- e. En el caso de los pollos de engorde:
 - i. Desincrustación de los bebederos antes de cada lote.
 - ii. Enseñar a beber a los animales jóvenes.
 - iii. Adecuación de la altura de las líneas de bebederos según la edad.

3.3. MANEJO

- a. Vigilancia del estado general de los animales. Comunicación a servicio veterinario de animales afectados.
- b. Separación de animales heridos o enfermos para evitar contagios y agresiones; administración de tratamientos pautados por el personal veterinario.
- c. Cumplimiento de las indicaciones de preservación del bienestar animal. El personal deberá estar en posesión de la acreditación necesaria para manipular animales en un centro de experimentación, y realizar la formación continuada que se requiera en la legislación vigente.
- d. Participación en las labores de extracción de semen en caprino, aves y conejos.
- e. Participación en las labores de preparación de dosis de semen refrigeradas y congeladas.
- f. Ayuda en las labores de extracción de sangre de ovino y en las labores de preparación de hemáties.

- g. Movimiento de animales en operaciones de descarga, recepción de animales y carga.
- h. Movimiento de animales dentro de las instalaciones.
- i. Movimiento de animales para subir y bajar a las jaulas de digestibilidad.
- j. Esquilado y recorte periódicos de pezuñas de ovino y caprino para evitar problemas de pedero.
- k. Pastoreo de los machos de caprino.
- l. Tareas de socialización de los animales durante el período de cuarentena para acostumbrarles al contacto humano.
- m. En gallinas ponedoras: recogida y registro de los huevos por jaula y horario, pesada y registro de los mismos.
- n. Control diario de nidos de conejas desde el parto al destete. En su caso, gestión de adopciones.
- o. En relación con las actividades de conservación de recursos genéticos de la Gallina Valenciana de Chulilla, además de la participación en las actividades relacionadas con la extracción de semen e inseminación
 - i. Recogida e identificación de los huevos.
 - ii. Vigilancia de nacedora e incubadora (informar de cortes de electricidad, mantener los niveles de agua para humidificación y control de temperatura).
 - iii. Paso de huevos de nacedora a incubadora.
 - iv. Ayuda en la identificación de los animales de reposición.
 - v. Movimiento de animales entre salas.
- p. Colaboración en las actividades de revisión ecográfica.
- q. Colocación de elementos de identificación animal (crotales, chapas y tatuajes).
- r. Colaboración en cualquier otra actividad que conlleve la manipulación de animales.

3.4. MANTENIMIENTO DE NAVES Y EQUIPOS

Para asegurar un manejo y sanidad correctos de los animales es necesario que los equipos y automatismos de los que disponen las naves estén en perfecto estado de mantenimiento y funcionen correctamente. Para ello el servicio contratado deberá:

- a. Realizar un seguimiento individualizado y periódico de las instalaciones, equipos y automatismos, asegurándose que permanecen en perfecto estado de funcionamiento porque:
 - a. proveen de agua y alimento a los animales (silos, tuberías, descalcificadores, filtros de agua, depósitos,...)
 - b. controlan la climatización de las naves (temperatura, ventilación,...).
- b. Comunicación y aviso del problema, reparar o gestionar la reparación de los desperfectos.
- c. Montaje y desmontaje de jaulas y corrales.

3.5. PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE NAVES Y EQUIPOS

- a. Gestión y ejecución del programa de desinfección, desinsectación y desratización. Planificación y seguimiento, adaptándolo a las diferentes condiciones de estación del año, densidad de animales o estimación de la población. Comprobación periódica, según plan, del estado de los elementos de control de roedores e insectos, con registro y comunicar al personal veterinario las incidencias.
- b. En las salas con presencia de animales: barrer, quitar polvo, sacar excrementos.
- c. Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de corrales y naves vacíos, así como del edificio y corrales de cuarentena.
- d. Al finalizar una prueba, aplicación estricta del protocolo de limpieza y desinfección de la sala.
- e. Importancia de la capacitación en el uso de productos zoonosanitarios, para un mejor conocimiento de los posibles riesgos de cada uno de los productos utilizados. De acuerdo a la legislación, será necesario disponer de acreditación oficial para la aplicación de productos de mayor riesgo.
- f. En conejos, aspirado periódico del pelo sobre las jaulas.

3.6. GESTIÓN DE RESIDUOS Y CADÁVERES

- a. Se gestionarán de manera racional los residuos generados, minimizando su producción y supervisando el estado de los sistemas de conducción, transporte y almacenamiento para evitar cualquier posible alteración medioambiental provocada por un inadecuado tratamiento de los mismos.
- b. Se realizará diariamente la recogida de los animales muertos que se hubieran podido detectar y se realizará su transporte al lugar de almacenamiento a la espera de la recogida por la empresa de gestión.
- c. En cada una de las naves se realizarán las tareas adecuadas para proceder a la retirada de gallinaza, conejaza, estiércoles y purines para almacenarlos en los lugares destinados a tal fin.

3.7. ACTIVIDADES SANITARIAS

El personal veterinario es el responsable sanitario de Centro de Investigación y Tecnología Animal desarrollará y ejecutará el plan higiénico-sanitario, de acuerdo con el Plan Anual Zoonosanitario de la Conselleria competente en sanidad animal, actualizando los posibles cambios legislativos. Para ello el servicio contratado deberá:

- a. Realizar el control sanitario de los animales. Toma de muestras de sangre, orina, heces o pruebas intradérmicas.
- b. Gestionar los envíos de muestras a laboratorios de análisis.
- c. Recepcionar resultados y gestionar el libro de explotación.
- d. Vacunar y desparasitar:
 - i. En ovino y caprino: vacunación semestral contra basquilla y pasterelosis, y desparasitación periódica contra parásitos externos e internos.
 - ii. En porcino: vacunación de Aujeszky.

- iii. En conejos: Vacunación contra mixomatosis y enfermedad vírica hemorrágica y desparasitación interna en reproductores.
- e. En caso de incidencia sanitaria, se realizará el diagnóstico y se aplicarán los tratamientos de elección.
- f. Operaciones de control para mantener estatus sanitario
 - i. Scrapie: toma de muestras de encéfalo de los animales muertos mayores de 18 meses para su análisis de cara al mantenimiento de la calificación de explotación de riesgo insignificante.
 - ii. Salmonella: programa oficial de control, con toma de muestras de superficies de heces para su envío al laboratorio oficial.
 - iii. Aujeszky
- g. En su caso, necropsias, para mejora de diagnóstico de las causas de la muerte.
- h. Procedimientos quirúrgicos menores.
- i. Realización de informes veterinarios y expedición de recetas veterinarias.

Como actividades complementarias y en el marco de este proyecto, los servicios técnicos de VAERSA colaborarán con los servicios técnicos del centro de investigación en aquellas cuestiones de aplicación de programas de sanidad animal en las que los responsables de este proyecto requieran sus servicios.

3.8. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DEL CITA COMO CENTRO USUARIO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN

- a. El personal veterinario es el encargado de supervisar las instalaciones, el manejo y el cuidado de los animales, en especial el estado de salud de los que están incluidos en procedimientos de experimentación.
- b. El personal veterinario asesorará a los investigadores en la adopción de medidas o en el uso de posibles tratamientos de los animales para eliminar el dolor y evitar el sufrimiento. En su caso, si un individuo alcanzara el punto final, se procedería a eutanasiarlo utilizando las técnicas adecuadas.
- c. Elaboración de documentos de traslado de los animales que estén en un procedimiento experimental.
- d. Asesoramiento al Comité de Ética del IVIA y al Responsable de Bienestar Animal del centro en materia de salud.

4. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD

Tal como recomienda el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, procede “una justificación detallada y exhaustiva de la necesidad de llevarlo a cabo, así como la justificación de la mayor economicidad y eficiencia de esta vía de provisión de bienes y servicios frente a la contratación de los mismos en el mercado”.

En este sentido, cabe indicar que las tareas incluidas en el presente encargo tiene por objeto dar soporte en materia de personal al CITA con el fin de mantener las

instalaciones en las que se desarrollan los programas de investigación y desarrollo trabajando con diferentes especies animales.

La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo, establece en su artículo 4. Régimen jurídico de la sociedad mercantil VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., que VAERSA es una empresa pública de la Generalitat, que realiza las actividades que conforman su objeto social. La sociedad mercantil VAERSA tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico de la Generalitat.

En su virtud, la entidad VAERSA queda obligada a ejecutar los trabajos y actividades, que, incluidos en su objeto social, le encomienden cada uno de los departamentos en los que se estructura la Generalitat, sus entidades y centros adscritos, y los poderes adjudicadores que de ella dependen. En este sentido el artículo 1 de los Estatutos de la citada mercantil señala expresamente que tiene por objeto social “[...] 12.- [...] Gestión de infraestructuras agrarias y ganaderas, explotaciones agropecuarias [...] así como las actividades encaminadas a la [...] investigación, experimentación, capacitación y transferencia de tecnología. 13.- *La ordenación, desarrollo, protección y mejora de las producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras*”.

En relación con la tipología del servicio que se propone contratar cabe indicar que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se puede entender que hay cesión de potestades administrativas o públicas; los trabajos previstos son todos de naturaleza auxiliar de soporte material a la investigación en el área de producción animal, y si en algún caso se tiene acceso a datos sensibles, se exigirá una cláusula de confidencialidad al efecto.

Además, las tareas a realizar exceden de la capacidad de actuación de la estructura orgánica del IVIA, que no dispone en su plantilla de personal veterinario, siendo limitada la aportación de VAERSA en los trabajos descritos a actuaciones de carácter material.

Las tarifas de VAERSA, aprobadas mediante Resolución conjunta de 24 de octubre de 2013, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, actualizadas mediante Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, constituyen garantía de objetividad y transparencia, y ofrecen garantías razonables de resultados con una relación calidad – precio adecuada y ajustada.

Así pues, dadas las tarifas del medio propio VAERSA y su experiencia en las actividades objeto de encomienda, se considera que esta opción plantea las mejores oportunidades para la Administración pública (IVIA) en términos de eficiencia, dada la relación coste y servicio, y eficacia al procurar la consecución de unos objetivos con estándares de calidad contrastados.

Por todo lo expuesto se considera necesario y justificado el encargo de la gestión a través de VAERSA de la asistencia técnica para la gestión de las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Animal del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en Segorbe (Castellón) dado que este organismo carece de medios técnicos y personales adecuados para acometer dichas tareas.

5. SISTEMA DE EJECUCIÓN.

El servicio se adjudicará por el sistema de ejecución por administración-VAERSA, basándose en el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico del IVIA en tanto que parte del sector público de la Generalitat, en virtud de lo cual puede realizar la prestación de servicios descritos en el presente pliego.

6. CONFIDENCIALIDAD

6.1. Acceso a información previa del IVIA por parte de VAERSA.

El desarrollo de este encargo no implica el acceso de VAERSA a información previa disponible del IVIA susceptible de tratamiento manual o automatizado. En el supuesto de que la ejecución de la misma hiciera necesario dicho acceso para su continuación por circunstancias no previstas en el momento de su firma, éste se realizará en los términos previstos en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat; y VAERSA se compromete a facilitar y llevar a término cuantas previsiones se contienen en el citado Decreto y en sus normas de desarrollo; y en cualquier caso VAERSA tratará la información que pudiera recibir para el desarrollo de la encomienda, así como los resultados, como confidencial.

6.2. Confidencialidad de la información resultante del proyecto.

VAERSA se compromete a no difundir, de ningún modo, ni en todo ni en parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes al IVIA a las que, en su caso, haya podido tener acceso en el desarrollo del encargo de gestión.

7. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En los procesos objeto de los trabajos propios del encargo de gestión se desarrollan proyectos de investigación en el área de producción animal. Los resultados de todas las investigaciones serán de la exclusiva propiedad del IVIA.

8. TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ENCARGO.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el IVIA y VAERSA aceptan expresamente la incorporación recíproca de sus datos a los ficheros automatizados

corporativos del IVIA y VAERSA, así como al tratamiento automatizado de los mismos para las finalidades de gestión respectivamente del IVIA y VAERSA.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Ambas partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso por la suscripción de la presente encomienda, y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por otro lado, la ejecución de las actividades objeto del presente encargo deberán observar cuanto disponen la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, junto a la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana. Además de cuanto establece la normativa estatal y comunitaria en materia de bienestar animal y animales de experimentación, en concreto, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia; y la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

9. MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Un equipo de VAERSA, con amplia experiencia en tareas similares, será el responsable de la coordinación de las actividades con los representantes del centro de investigación.

VAERSA pondrá a disposición del Centro de Investigación y Tecnología Animal los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones. Para ello se contará, durante todo el periodo de duración del presente encargo de gestión, con un veterinario y dos peones especialistas a tiempo completo y uno a un tercio de dedicación.

Asimismo, VAERSA se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de existir datos de carácter personal, VAERSA tratará los datos conforme a las instrucciones del Coordinador del CITA, y no los aplicará o utilizará para fines

distintos a los que figuran en el presente pliego, ni los comunicará a otras personas. Asimismo la entidad a la que se encomiende la asistencia adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10. OBLIGACIONES DE ORDEN TÉCNICO DE VAERSA

10.1. Bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, corresponde exclusivamente a VAERSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte del IVIA del cumplimiento de aquellos requisitos.

10.2. VAERSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

10.3. VAERSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los trabajos.

10.4. Los trabajos se realizarán en las instalaciones del IVIA en Segorbe correspondientes al Centro de Investigación y Tecnología Animal. Los trabajadores de VAERSA estarán claramente identificados como trabajadores de la empresa.

10.5. VAERSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) actuar como interlocutor de VAERSA frente al IVIA, canalizando la comunicación entre el medio propio instrumental y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de los trabajos, de un lado. Y de otro lado con el IVIA, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- b) distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de los trabajos, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente VAERSA con el CITA-IVIA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) informar al IVIA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición de equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos.

10.6. En los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por VAERSA en relación con lo previsto en materia de normativa laboral si el IVIA resultara sancionado o condenado por las acciones de VAERSA o de sus trabajadores se deberá resarcir a la administración en los mismos términos establecidos en la sanción o sentencia.

11. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos se realizarán a través del responsable del pliego de condiciones (Dirección Facultativa) que será el Coordinador del Centro de Investigación y Tecnología Animal del IVIA, actualmente el Dr. Ernesto A. Gómez Blasco, que las realizará de conformidad con la normativa vigente.

12. MEDIOS EXIGIDOS

Antes de dar comienzo a los trabajos, VAERSA comunicará a la Dirección Facultativa del IVIA el nombre del coordinador designado como su representante y con cargo a VAERSA. Todo el personal deberá tener la cualificación profesional adecuada al puesto que desempeñe, lo que, a requerimiento de la dirección facultativa, se demostrará mediante la copia del contrato u otros medios pertinentes. Si la Dirección Facultativa entiende que las personas contratadas por VAERSA no cumplen con los requisitos o no realizan los trabajos de forma adecuada, la empresa VAERSA estará obligada a sustituirlos a petición de la Dirección Facultativa.

VAERSA dispondrá de todas las herramientas normales necesarias y sus correspondientes repuestos y deberá disponer de los medios mecánicos precisos, con personal idóneo, para la ejecución de los trabajos incluidos en el Pliego.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento, y quedarán adscritos al servicio durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse, no pudiendo retirarlas sin el consentimiento de la dirección facultativa.

13. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VAERSA se verá obligado a elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo en aplicación del estudio de seguridad y salud.

VAERSA se atenderá a lo dispuesto por el IVIA en materia de coordinación de actividades empresariales respecto a la prevención de riesgos laborales suscribiendo los correspondientes documentos de coordinación.

VAERSA se verá obligado a seguir el plan de seguridad y salud aprobado, y adoptar cuantas medidas puedan resultar necesarias para evitar accidentes. VAERSA será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos y, especialmente, de los debidos a defectos de protección.

VAERSA deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el pliego, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración.

14. OBLIGACIONES GENERALES

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al presupuesto y al resto de documentación técnica que forman parte de la propuesta que sirve de base a la ejecución, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos diere a VAERSA la Dirección Facultativa. Una vez ordenada la ejecución del servicio, la Dirección Facultativa del IVIA efectuará la comprobación de todas las partes del servicio que lo requieran en presencia del representante autorizado de VAERSA, quien expondrá los reparos que estime necesarios. Caso de no exponer ninguno, estos se ejecutarán según interpretación técnica de la Dirección Facultativa.

VAERSA deberá facilitar a la Dirección Facultativa del IVIA, o a las personas por éste delegadas, toda clase de facilidades para realizar las comprobaciones y mediciones oportunas, así como la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

VAERSA presentará un plan de los trabajos a la Dirección Facultativa del IVIA dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo se entenderá que asume los trabajos que en cada momento sean designados por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa del IVIA podrá alterar con carácter extraordinario el plan de trabajos presentado por VAERSA dirigiéndose por escrito o verbalmente al responsable de la empresa, quien tomará las medidas oportunas para su cumplimiento. En caso de que las modificaciones del plan fueran planteadas verbalmente debido al carácter urgente de la actuación, se formalizarán por escrito con posterioridad.

15. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto de ejecución asciende a ciento un mil novecientos sesenta y ocho euros con dos céntimos de euro (101.968,02 €) tal y como se desglosa a continuación:

PRESUPUESTO 2019-2020

Categoría	Uds	Horas/año	€/ud	Parcial
Titulado Superior Senior	1	1.514,5	31,07 €	47.055,52 €
Peón especialista	2	1652,18	15,77 €	52.109,76€
Festividades (tarifa)	66		34,89 €	2.302,74 €
Seg y Salud (P. Alzada)	1		500,00 €	500,00 €
Base de Ejecución Material				101.968,02€
Total				101.968,02€

ANUALIDAD 2019: 76.476,06 €

ANUALIDAD 2020: 25.491,96 €

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

16.1 Técnico Superior: Incluye el 100% de las horas durante el periodo presupuestado de un titulado superior en veterinaria con experiencia en control sanitario y bienestar animal.

16.2 Peón especialista: Incluye el 100% de las horas de dos peones especialistas y un tercero que cubrirá el periodo vacacional de los dos peones, incluyendo los complementos por festividad durante un mes.

16.3 Festividades: Incluye la prestación de los servicios objeto de este pliego durante jornadas festivas.

16.4 Seguridad y Salud: Incluye partida de tanto alzado, correspondiente a la adquisición de equipos y materiales de prevención, que se justificará mediante facturas correspondientes.

17. SISTEMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego al Ente Instrumental VAERSA al amparo del artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

El plazo de ejecución será de 12 meses. Desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Las tareas objeto de este encargo, previa comunicación a VAERSA por parte de la dirección facultativa, podrán reducirse durante el período de ejecución, en el supuesto de que el IVIA procediera a disponer de medios materiales y técnicos que le permitieran asumir en todo o en parte las actividades encargadas.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará tras el estudio, valoración y conformidad de las certificaciones que con carácter mensual deberá presentar el VAERSA ante el IVIA.

Sólo se certificarán los trabajos y servicios efectivamente realizados y ejecutados de conformidad por la dirección facultativa.

El abono de los trabajos se realizará en base al presupuesto de ejecución por administración del proyecto, recogido en el punto 3 de este documento, mediante pagos parciales mensuales proporcionales al total del importe del presente servicio, previa presentación de las correspondientes facturas y certificación del técnico responsable, de la correcta ejecución de los mismos, realizándose el último a la finalización de los trabajos.

Moncada, 27 de marzo de 2019

El Director del IVIA

El Coordinador del CITA

Firmado por Enrique Moltó García el
27/03/2019 12:15:51
Cargo: Director IVIA

Firmado por Ernesto Gomez Blasco el
27/03/2019 14:15:38

Exp. EG 2/2019

RESOLUCIÓ DE LA VICE-PRESIDENTA PRIMERA DE L'INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES PER LA QUE S'APROVA L'ENCÀRREC DE GESTIÓ A VAERSA PER A L'ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ DE LES INSTAL·LACIONS DEL CENTRE D'INVESTIGACIÓ I TECNOLOGIA ANIMAL DE L'IVIA EN SEGORBE (CASTELLÓ)

Donat compte de l'expedient tramitat en aquest organisme autònom relatiu a l'aprovació de l'encàrrec de gestió per a l'assistència tècnica per a la gestió de les instal·lacions del centre d'investigació i tecnologia animal de l'IVIA en Segorbe (Castelló).

Vista la proposta del Director de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries per a l'execució directa dels esmentats serveis, per la pròpia administració, a través de la mercantil VAERSA.

Vist l'informe justificatiu de necessitat que figura en l'expedient de referència.

Vist l'informe jurídic emés pel lletrat habilitat de l'Advocacia per a l'IVIA.

Vist que hi ha crèdit adequat i suficient en el pressupost de 2019, i que s'ha realitzat retenció de crèdit per import suficient per finançar les obligacions que es deriven del present encàrrec de gestió en la quantia de CENT UN MIL NOUCENTS SEIXANTA HUIT EUROS AMB DOS CÈNTIMS D'EURO (101.968,02 €).

Vist el que disposa l'article 32 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Vist el que disposa l'article 4 de la Llei 12/2010, de 21 de juliol, de la Generalitat, en relació amb el règim jurídic de la societat mercantil Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus SA (VAERSA).

En ús de les atribucions que em confereix la legislació vigent i, específicament, l'article 8.2 d) del Reglament de l'IVIA aprovat mitjan Decret 233/1991, de 9 de desembre, del Consell, i de la Resolució de 3 de setembre de 2018, de la Presidenta de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries, sobre delegació d'atribucions de competències en la vice-presidència primera (DOGV número 8379, de 10 de setembre de 2018) i a proposta del Director de l'IVIA,

RESOLC

Primer. Aprovar els plecs i la memòria econòmica per a l'execució directa per l'Administració, a través de la mercantil VAERSA, de l'assistència tècnica per a la

gestió de les instal·lacions del centre d'investigació i tecnologia animal de l'IVIA en Segorbe (Castelló), amb un pressupost total de CENT UN MIL NOUCENTS SEIXANTA HUIT EUROS AMB DOS CÈNTIMS D'EURO (101.968,02 €) i un termini d'execució des del dia 1 d'abril de 2019 fins el 31 de març de 2020.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa corresponent amb càrrec a l'aplicació pressupostària 12.00021.21301 del pressupost de l'Institut Valencià d'Investigacions Agràries, d'acord amb la següent distribució:

- a. per a l'annualitat de 2019: 76.476,06 €
- b. per a l'annualitat de 2020: 25.491,96 €

Tercer. Ordenar al mitjà propi instrumental VAERSA, que execute els treballs amb subjecció a les prescripcions tècniques que regulen aquest encàrrec.

Aquesta resolució posa fi a la via administrativa i contra aquesta pot interposar-se, potestativament, recurs especial en matèria de contractació davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en el termini de quinze dies hàbils, a comptar des de l'endemà al de publicació de l'anunci en el perfil del contractant, de conformitat amb el que es disposa en els articles 44, 46 i 50 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la seua publicació, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciós administrativa.

Moncada, a la data que figura en el peu d'aquest document

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE L'IVIA

Firmado por María Teresa Cháfer Nácher el
27/03/2019 18:16:55

